

ANTECEDE	7	4	0	5	4	7	-		
SERIE	Fs	Nº	Siete	cuatro	cero	cinco	cuatro	Siete	-

**Fs Nº 866186**

II-13

Montevideo, julio 21 de 1987.-

VISTO: la necesidad de ampliar el ---  
Reglamento aprobado para regular los casos de conducto--  
res de vehículos, que por su conducta deban ser inclui--  
dos en el Registro Condicional de Conductores;

RESULTANDO: que el Departamento de --  
Tránsito y Transporte establece al respecto, que en la -  
norma aludida no estuvo prevista la situación relativa a  
aquellos conductores que hubieren adulterado el documen-  
to que habilita como tal, expedido por dicha reparti-  
ción;

CONSIDERANDO: que con el fin de sub--  
sanar la antedicha omisión, el Departamento de Tránsito  
y Transporte sugiere: agregar al literal e) del art. ---  
R. 424.19.2 "...procesado o penado por falsificación do-  
cumentaria", como asimismo incorporar el literal "j" --  
que exprese: "Poseer licencia de conducir cuyo conteni-  
do hubiere sido adulterado";

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Agregar al literal e) del art. R. 424.19.2 del Volú-  
men V -Tránsito y Transporte- Título II "De las Li-  
cencias de Conductor" Capítulo II.I "Del Registro ---  
Condicional de Conductores:" "...procesado o penado por  
falsificación documentaria".-

//

2º- Incorporar al mencionado artículo, el literal "j", -  
que exprese: "Poseer licencia de conducir cuyo con--  
tenido hubiere sido adulterado".-

3º- Comuníquese al Departamento Jurídico, al Servicio de  
Comisiones, a la Unidad de Actualización Normativa y  
pase al Departamento de Tránsito y Transporte a sus  
efectos.-

DR. JORGE LUIS ELIZALDE, Intendente Municipal.-

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-